

LANUS, 20 ABR 2007

DECRETO

Nº 0559

Visto que como consecuencia de las funciones que desempeña el Doctor Daniel Feliciano PADRON, Legajo N° 20632/1, en el área de la División Reconocimientos Médicos dependiente de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Gobierno, es menester incluirlo en el régimen denominado "Gastos de Movilidad",

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. - Inclúyase a partir del día 1º de Mayo de 2007, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad" al Doctor Daniel Feliciano PADRON, Legajo N° 20632/1, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 03, Actividad Central 01, Oficina 305, Agrupamiento 9, Categoría 129 (95).-

Artículo 2º. - El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Personal y archívese.-



DR. JOSÉ LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

CDR. ROBERTO FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LIAISON

2008

Nº

DECRETO

Atento que consta en la documentación de los trámites de desembargamiento el
Decreto-Datos Fiscales APPON, Lídice N. 50635/1, en el que se da la Dirección Regional
de Administración Pública desembargante de la Dirección General de Recaudación
de Gobernación, se remite la siguiente: en el término denominado "Gaceta de Matrícula".

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. — Tucumán a fecha del día 1º de Mayo de 2007, se establece que
nombrado "Gaceta de Matrícula" el Decreto-Datos Fiscales APPON
Lídice N. 50635/1, Cuitiá Proletario Sanitario Municipal de la Dirección Regional
Intendencia 03, Actividad Cultural Oficina 305, Ambulancia 8, Calle 1919
(30).

Artículo 2º. — El presente servirá de fundamento para la Secretaría de Gobernación a fin
de Economía y Hacienda.

Artículo 3º. — Considerase a dicho decreto correspondiente a el Registro Oficial
de Decreto-Datos Fiscales Municipal, formar parte de Secretaría Intendencia
que a favor de la misma comunitaria a la Desembargadora en especial Titular, Días corrientes
mismo a la Dirección General de Recaudación de Gobernación.

